



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 375

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

LEY N° 266

Autorizando la expropiación de diez cuadras cuadradas en Molinos, para el ensanche del pueblo

El Senado y C. de DD. De la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- De conformidad al artículo 1° inciso 2°, de la Ley de Expropiación de fecha 17 de marzo de 1885, decláranse expropiables diez cuadras cuadradas de terreno para ensanchar el pueblo de Molinos, y otras diez cuadras cuadradas de terreno para extender el pueblo de Seclantás.

Art. 2°.- Autorízase al P.E. para expropiar por causa de utilidad pública los terrenos en enfiteusis comprendidos dentro de los pueblos de Molinos y Seclantás con el objeto de redimir dicha enfiteusis.

Art. 3°.- Autorízase al P.E. para que de conformidad a la ley citada proceda a hacer efectiva la expropiación de los terrenos de que hablan los artículos 1° y 2°.

Art. 4°.- El P.E. una vez realizada la expropiación procederá a hacer practicar por un ingeniero los estudios necesarios para la delineación de un pueblo en cada uno de los terrenos expropiados.

Art. 5°.- No se comprende en la presente ley los edificios existentes y los lotes en construcción. Art.

6°.- El P.E. fijará el monto del valor de los lotes a vender y la forma en que se harán los pagos por los particulares y los empleados del Gobierno y de la Municipalidad.

Art. 7°.- Si los pagos no se verificaren en la forma y tiempo prescripto, la venta quedará nula y sin efecto alguno.

Art. 8°.- Efectuada la valuación dará cuenta el P.E. a la H. Legislatura para que designe los fondos que se invertirán en la expropiación.

Art. 9°.- Los gastos que demande la presente ley se imputarán a la misma.

Art. 10.- Comuníquese, etc

Sala de Sesiones, Salta, diciembre 13 de 1887.

FRANCISCO ÁLVAREZ – Salustiano Sosa – Emilio Sylvester – Daniel Goytia

Salta, diciembre 16 de 1887.

Departamento de Gobierno y Hacienda

Téngase por ley de la Provincia, publíquese y dése al R. O.

GÜEMES – A. Martínez